

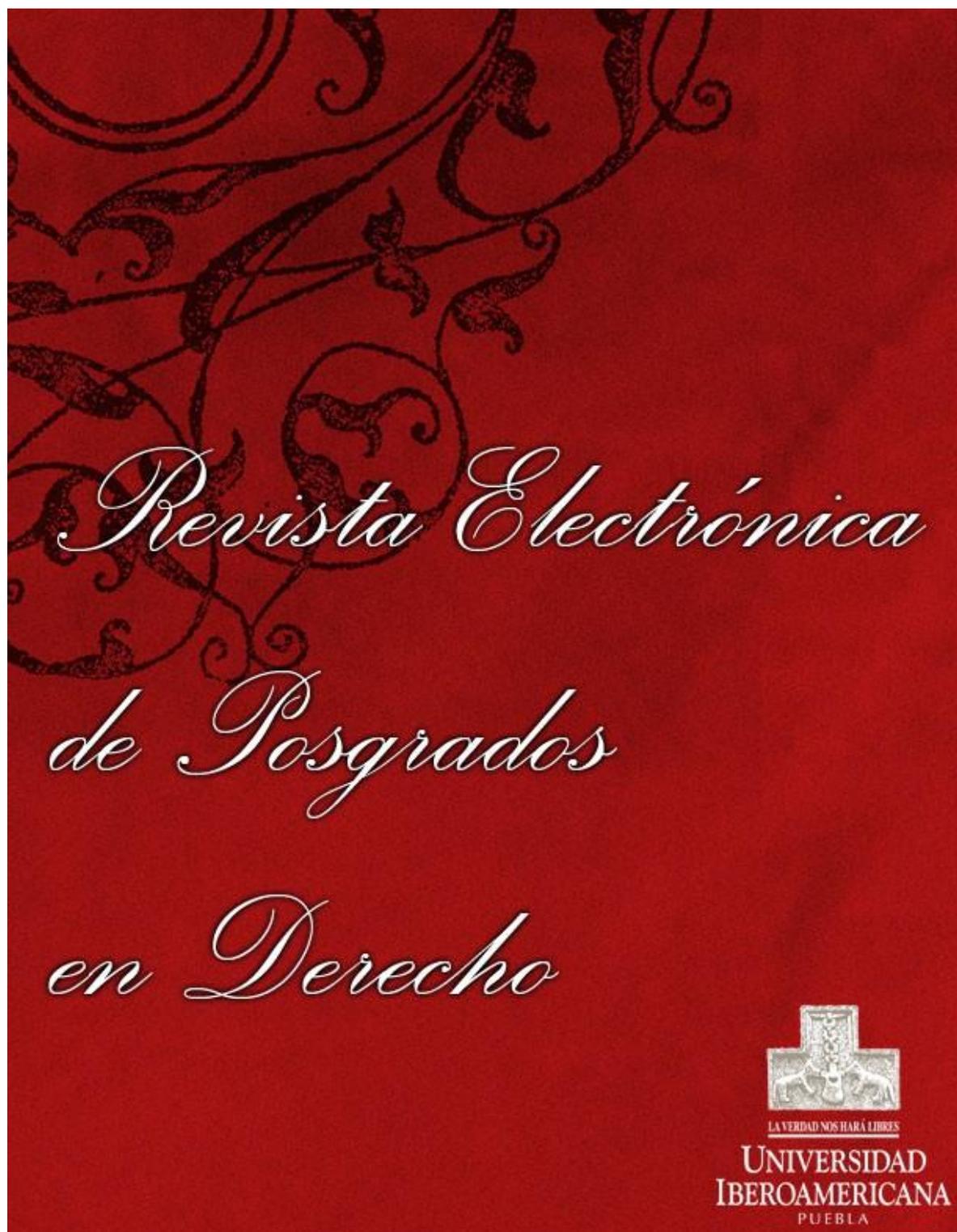
Investigación sociojurídica en la enseñanza del Derecho

Carrasco Fernández, Felipe Miguel

2010

<http://hdl.handle.net/20.500.11777/1149>

<http://repositorio.iberopuebla.mx/licencia.pdf>



**Revista Electrónica de Posgrados en Derecho
Universidad Iberoamericana Puebla**

Presentación

El Departamento de Ciencias Sociales y Humanidades, a través de sus programas de posgrado en derecho inaugura este nuevo esfuerzo de divulgación, cuyo propósito es reunir y ofrecer periódicamente para su lectura crítica una serie de trabajos de los profesores, alumnos y egresados que conforman la comunidad académica de la Universidad Iberoamericana Puebla

relacionada con este importante campo.

La diversidad temática de los textos presentados en esta primera entrega le permitirá al lector hacerse una buena idea de la extensión y la densidad del universo problemático del derecho en el mundo contemporáneo; ámbito que se ha convertido en espacio de confluencia de múltiples tensiones que caracterizan nuestro tiempo: el flujo imparable de información, bienes y personas que caracteriza el fenómeno que llamamos globalización, que desafía toda suerte de fronteras, incluidas las de orden jurídico; la pluralidad de universos de sentido y formas de vida que en este escenario se debaten cada día, que obliga al diálogo aunque con demasiada frecuencia se manifiesta como confrontación y exclusión; el redimensionamiento del estado contemporáneo junto a la aparición y fortalecimiento de nuevos y viejos poderes que buscan asegurarse un lugar preponderante en el nuevo orden (desorden, preferirían algunos) de nuestro mundo; el veloz desarrollo de las ciencias y la tecnología que reconfiguran diariamente las condiciones de nuestra acción y nuestras relaciones con los otros; más un largo etcétera de aspiraciones y obstáculos que configuran esta suerte de campo minado en el que nos movemos cada día.

Todo ello y, en especial, la profunda aspiración por una vida más justa y digna que se aloja en el corazón de los seres humanos y que dolorosamente no encuentra suficiente asiento ni asidero en nuestra realidad, interpelan y exigen hoy a la comunidad de estudiosos y profesionales del derecho a buscar más profundamente y más allá.

Más profundamente, en pos de las fuentes mismas que le dan fundamento y sentido al derecho en la vida humana y más allá de la ley y de las propias fronteras de esta disciplina, para entender mejor las realidades concretas en las que se reclama su intervención y para mejor dar respuesta a ellas.

Los cuatro artículos, seis tesinas y una ponencia que aquí se presentan expresan de diversas maneras esa búsqueda que caracteriza la formación de los profesionales del derecho en nuestra Universidad.

Conciencia ética, rigor disciplinar, sensibilidad social y una aspiración por incidir de manera profunda y positiva en el rediseño del espacio público, son rasgos que caracterizan estos documentos que discurren ya sobre la

complejidad de los retos que enfrentan los profesionales del derecho y las exigentes implicaciones que para su formación se derivan de ello; sobre los derechos humanos, su difícil proceso histórico y su urgente vigencia; sobre la dimensión jurídica de la reforma del Estado contemporáneo; y –en extenso– sobre distintos casos del continuo y complejo devenir de la normatividad jurídica, su análisis, crítica y el imperativo de adecuarlas a las cambiantes condiciones de la vida humana.

La UIA Puebla, el Departamento de Ciencias Sociales y Humanidades y sus posgrados en Derecho confiamos que, con la entrega de estos primeros trabajos, inauguraremos también una nueva vía de comunicación, de diálogo y debate creativo sobre este ámbito crítico de nuestra realidad.

Enhorabuena. Reciban todos quienes colaborad de una manera u otra en esta labor solidaria nuestra bienvenida y gratitud.

Noé Castillo Alarcón

Director

Departamento de Ciencias Sociales y Humanidades

DIRECTORIO

Dr. Fernando Fernández Font, S. J. Rector

Mtro. Juan Luis Hernández Avendaño Director
General Académico

Dr. Francisco Valverde Díaz de León Director
de Investigación y Posgrados

Mtro. Noé A. Castillo Alarcón
Director del Departamento de Ciencias Sociales y Humanidades

Mtro. Felipe M. Carrasco Fernández
Coordinador de Licenciatura y Maestrías en Derecho

Mtra. Ana Ma. Ramírez Santibáñez
Profra. De Tiempo de Licenciatura y Maestrías en Derecho

Lic. Oscar León Valle
Profr. De Tiempo de Licenciatura y Maestrías en Derecho

Lic. Ma. del Rocío Ocádiz Luna
Directora de Comunicación Institucional y Promoción

Ing. Ramón Felipe Tecólt González
Administrador de la Página Electrónica

“INVESTIGACIÓN SOCIOJURIDICA EN LA ENSEÑANZA DEL DERECHO”

Abog. Felipe Carrasco Fernández

INTRODUCCIÓN.

La enseñanza del derecho se ha caracterizado por el predominio de las asignaturas teóricas sobre las prácticas. *Debido a la concepción positivista y formalista del derecho y ha dejado de lado la investigación jurídica y sociojurídica*

y con ello la necesidad de que esta permee la formación práctica de los estudiantes de derecho.

Esta *visión tradicional del derecho* ha impedido la relación entre la investigación sociojurídica y los servicios legales, *dirigiéndose solamente al estudio de la aplicación de la norma positiva* para la solución de casos reales concretos, obviando la investigación sobre los cambios sociales y la necesidad de pensar el derecho desde perspectivas menos neutrales que permitan el estudio de los problemas de acceso a la justicia y reformas legales a favor de grupos menos favorecidos.

Teniendo en cuenta que la mayoría de los planes de estudio de las facultades de derecho del país contemplan un gran número de clases teóricas en las cuales, la práctica del derecho se limita a la asignatura de clínica jurídica, cuyo objetivo está basado en el litigio de casos individuales. ⁽¹⁾

Es de vital importancia saber que el Derecho como ciencia estudia la normativa jurídica, los principios, valores e intereses que la fundamentan y que ellas expresan, su realización o eficacia, legitimidad y legalidad, los efectos de tales regulaciones, así como las causas de ineficacia de las mismas, en relación con su objeto de estudio: las relaciones sociales más importantes que establecen los individuos en la sociedad en las esferas familiares, políticas, económicas, por citar algunas. Igualmente corresponden a los estudios científicos en la esfera del Derecho la detección de estas que por su importancia deben ser reguladas jurídicamente y respecto a las cuales no hay pronunciamientos, o se manifiestan contradicciones en las soluciones aportadas, o el propio proceso de creación, interpretación y aplicación de las normas jurídicas, así como también el estudio de las categorías propias de la especialidad en cuanto a su origen, evolución doctrinal y expresión concreta en uno o varios países. ⁽²⁾

Igualmente *se debe tener en cuenta el carácter transformador del Derecho, lo que permitirá comprender mejor la función social del mismo.*

1. LA INVESTIGACIÓN JURÍDICA

Es posible detectar tres corrientes o *líneas de investigación jurídicas*: a) *corriente formalista*; b) *corriente jusnaturalista*; y c) *corriente sociologista, realista o empírica.*

A).- Corriente formalista o dogmática

Una investigación jurídica dogmática es aquella que concibe el problema jurídico desde una perspectiva estrictamente formalista, descontando todo elemento fáctico o real que se relacione con la institución, norma jurídica o estructura legal en cuestión.

El objeto del derecho está, por tanto, constituido por las fuentes formales que lo integran. Todo el derecho debe necesariamente emanar de la ley, la costumbre, sus principios generales, el negocio jurídico y la jurisprudencia.

En síntesis, la dogmática jurídica, en general, se inscribe en el ámbito de pensamiento que ubica al derecho como una ciencia o técnica formal y, por consiguiente, como una variable independiente de la sociedad, dotada de autosuficiencia metodológica y técnica. En otras palabras, y coincidiendo con Harper: "Los dogmáticos y formalistas investigan lo que los hombres dicen que hacen con el derecho". *La finalidad de este tipo de investigación será evaluar las estructuras del derecho, y su materialización que sea una con los llamados métodos o técnicas de interpretación de las normas jurídicas, en donde destacan lo exegético, lo sistemático, lo histórico, lo sociológico e incluso hasta lo gramatical.*

La técnica o el "cómo hacer" *una investigación de este tipo*, esta referida a la llamada técnica de *investigación documental*, que implica la localización de la información y su fichaje textual o de contenido, que sirve para fundamentar argumentativamente las partes subjetivas o conjeturas propias de las hipótesis de trabajo respectivas

B).- Corriente jusnaturalista o axiológica.

Se trata de privilegiar los aspectos axiológicos y éticos de las instituciones y normas jurídicas, para lo cual recurre a los modelos epistemológicos más cercanos a lo metafísico y filosófico. Desde una perspectiva historicista, es posible hacer investigaciones en función de las cuotas de utopías que cada grupo humano se propone al tomar conciencia de su condición de sujeto histórico.

Este tipo de investigaciones, trabajan con técnicas de investigación documental como regla general

C).- Corriente sociológica

Este tipo de investigaciones apunta a que, sin descuidar la búsqueda teórica indispensable en la biblioteca, el estudiante alcance una visión contextual de la institución o norma legal, es una variable dependiente de la sociedad.

Para esta postura, el derecho es una variable dependiente de la sociedad, y sus expresiones normativas son los "datos" recogidos por el legislador, pero en todo momento reflejan relaciones sociales entre individuos y grupos sociales.

Las normas jurídicas no -son "entes" muertos, que se separan de la vida social para ser analizados y descritos autónomamente, como lo afirman, los dogmáticos-formalistas.

La rama de la ciencia jurídica que *visualiza al derecho como un fenómeno jurídico social* es la sociología jurídica, ciencia que se abre paso en la actualidad y que *persigue medir la eficacia de la norma Jurídica respecto a la realidad social impetrada o prescrita.*

En este contexto epistemológico de inscribir al derecho en el amplio horizonte de las ciencias sociales, debemos mencionar a los realistas, materialistas y sociólogos del derecho, que desde distintas ópticas ideológicas valorativas estudian al orden normativo en medio de los factores económicos, sociales, antropológicos, psicológicos, políticos y culturales donde rigen y se aplican las normas jurídicas. La finalidad de este tipo de investigaciones es evaluar la finalidad y funcionamiento del derecho.⁽³⁾

2.1.- Trabajos investigativos en las Ciencias Jurídicas:

Estos pueden ser de diversas clases como son:

1. **Histórico:** Tiene como objetivo realizar un estudio particular de una institución en su desarrollo histórico, general o particular en un país determinado, e incluso época.
2. **Comparativo:** Se realizan estudios de instituciones, normas, ramas o de sistemas de Derecho, identificando sus similitudes y diferencias, así como los

rasgos generales y particulares entre ellos. Generalmente se realizan en el plano normativo o del deber ser prescrito.

1. **Descriptivo:** Muestra las características generales de las instituciones, ramas o sistemas de Derecho, así como las estructuras internas y las relaciones que entre ellas se manifiestan, ofreciendo una visión del funcionamiento de las mismas. Se realizan tanto en el plano del ser jurídico, como del deber ser, pero sin valorar causas, efectos e interacciones entre los fenómenos jurídicos y sociales.
2. **Exploratorio:** Determinar las investigaciones y trabajos científicos que se han realizado sobre el tema particular y que le pueden servir de precedentes.
3. **Productivo:** Teniendo en cuenta lo prescrito normativamente y la manifestación concreta de la institución, rama o sistema, se puede definir su funcionamiento o las características, manifestación y efectos de su acción futura.
4. **Propositivo:** Tiene como objetivo realizar propuestas que permitan perfeccionar leyes, instituciones, ramas, sistemas de Derecho, a partir de cuestionamientos y valoraciones de los mismos en situaciones concretas.
5. **Filosófico:** Realizar estudios teórico doctrinales acerca de instituciones, ramas, disposiciones normativas o sistemas de Derecho particulares y generales, respecto a un problema particular o un autor. Generalmente se realizan en el plano del deber ser, teniendo en cuenta la correspondencia entre la prescripción jurídica, los ideales de justicia, seguridad, igualdad y la realización práctica del objeto de estudio.

También se pueden calificar como

Investigaciones jurídicas, que pueden ser cotidianas, básicas y tecnológicas jurídicas, e *Investigaciones sociojurídicas y de aplicación*.

Pueden realizarse *investigaciones jurídicas*, o propiamente jurídicas, de forma cotidiana, *cuando los aplicadores u operadores del Derecho lo interpretan para aplicarlo*; *básica*, en los estudios teórico doctrinales o científicos respecto al *Derecho como sistema normativo* (definiciones, enfoques del fenómeno o de las categorías de validez, eficacia, legitimidad, funciones, control, sus relaciones con otros elementos superestructurales normativos); o la denominada tecnológica, que tiene como objetivo realizar estudios sobre el Ordenamiento jurídico, su estructura, jerarquía, en otras palabras, la técnica de su funcionamiento armónico.

También se reconoce la existencia de *Investigaciones sociojurídicas*, o aplicadas, designándose con esta denominación a aquellas que estudian la *juridicidad del fenómeno, su eficacia normativa y social* las cuales son investigación de gran importancia política y práctica para la solución de conflictos o la proyección propositiva.

Todo trabajo de investigación debe tener ciertas características de forma y de fondo; entre las primeras: su unidad interna en el plano lógico y formal, un objeto de estudio reconocible y definido, debe estar dirigido a demostrar, con profundidad, los postulados y planteamientos que realice y no debe ser una simple recopilación de la información existente, sino que debe contener algún aporte (sistematización, análisis o un nuevo postulado). Entre las características de forma: el lenguaje técnico claro y concisas, una organización lógica interna, las citas y referencias que emplee han de ser claras y coherentes; y que la extensión del trabajo debe ser aquella que permita desarrollar consistentemente las ideas del autor.

Las Ciencias Jurídicas tienen metodologías propias para elaborar, para investigar y conocer, así como para aplicar y para enseñar y aprender el Derecho. Y las diferencias entre las mismas están dadas no sólo por el objeto de análisis, sino además por los sujetos que intervienen en estos procesos.

Existen además *investigaciones* aplicadas o *sociojurídicas*, en las que se emplean métodos de investigación propios de la Sociología; ellos son las Entrevistas con expertos en la materia y el Método sociológico o empírico, el cual comprende la observación, la revisión de documentos, el experimento social como base para conocer la forma de realización de ciertas relaciones sociales o la necesidad de una determinada normativa, así como el cuestionario y la entrevista, aplicado *con el objetivo de comprobar la correspondencia existente entre El Derecho y las relaciones socioeconómicas sobre las que se erige y tutela*, siendo útil además en los trabajos proyectivos o propositivos.⁽⁴⁾

2.2.- ¿Qué papel desempeñan las investigaciones en el Derecho?

Partiendo de que el Derecho como fenómeno jurídico tiene un carácter "múltiple, que el vocablo designa esa diversidad de acepciones y funciones que el mismo tiene, que su función reguladora la desarrolla a través de normas que tutelan y expresan valores, principios, conductas humanas; que, consecuentemente, ha de ser aplicado a tales conductas humanas; que además, estudia esa ordenación jurídica, y lo hace a través de las categorías, conceptos y doctrinas y que es igualmente objeto de estudio y de aplicación.

En otras palabras, las Investigaciones jurídicas y sociojurídicas son necesarias para el desarrollo doctrinal, del Ordenamiento jurídico y en particular de su eficacia, para perfeccionar la calidad en la actuación de los operadores del Derecho y para la solución de problemas que se suceden a diario en la sociedad, y que por su importancia reciben la tutela del Derecho.

En la esfera jurídica, el investigador y el jurista trabajan con las categorías propias de la especialidad; con instituciones, principios, valores, así como con la regulación jurídica de los mismos a través de una o varias normas, para lo cual se han elaborado conceptos y doctrinas que justifican o critican una determinada concepción o instrumentación de las mismas. Asimismo, deben conocer que las *investigaciones* en el sector Jurídico son esenciales por cuanto ellas *permiten*:

A).-Validar la efectividad y vigencia de las normas jurídicas y de disposiciones normativas B).-particulares, determinar las lagunas y/o antinomias en el Ordenamiento jurídico vigente C).- perfeccionar la normativa vigente a partir de las necesidades sociales o del estudio de la evolución de las instituciones, o de la comparación de su regulación en diversos sistemas jurídicos.

Para de la viabilidad y validez de los resultados investigativos el investigador debe tener en cuenta: qué métodos debe aplicar en correspondencia con el tema, el objeto de estudio y la finalidad de la investigación, la aplicabilidad práctica de los resultados investigativos, que los conocimientos que emplee y concluya han de ser comprobables, y tendrá presente la posibilidad y necesidad de usar instrumentos de la lógica para inducciones, deducciones, sistematizaciones e integraciones para cualquiera de los procesos de conocimiento jurídico.

No olvidemos que en las Ciencias Jurídicas se pueden realizar diversos tipos de investigaciones, todo lo cual está determinado por el tema seleccionado, los objetivos de la investigación y el método o los métodos que decida emplear para ello; decisiones en las que incide la cultura jurídica universal, local y personal del investigador, los propios intereses que mueven la investigación, así como la circunstancias socioeconómicas y políticas en que se desarrolla la investigación. Esta constituye uno de los pilares fundamentales del quehacer universal realizar investigación de alta calidad que cumpla los objetivos de contribuir a elevar del trabajo docente, de participar en la solución de los problemas de comunidad local, o nacional.

3.- El perfil de la investigación jurídica.

El perfil de la investigación en sus primeros años fue de carácter exclusivamente jurídico con pocas excepciones, es decir, el estudiante planteaba problemas al interior de las Fuentes formales del derecho los cuales se resolvían al

interior de éstas mismas o se limitaban a analizar instituciones jurídicas, siempre desde un marco normativo.⁽⁵⁾

La investigación jurídica, como actividad científica, es de indiscutible importancia. Un registro de las obras jurídicas en América nos evidencia la proliferación de obras de doctrina o de sistematización, comentario o exégesis de la ley, un análisis exhaustivo de las instituciones legales, con el auxilio de conceptos filosóficos y algunos más con métodos comparativos.

Este tipo de *investigaciones jurídicas ha privilegiado sólo al aspecto normativo del fenómeno jurídico*, marginando todo lo contextual que muchas veces es tan relevante como la norma misma.

Por ello, para hablar de investigación jurídica debemos despejar previamente aspectos epistemológicos y metodológicos, única forma de hacer que el trabajo de los juristas asuma un perfil científico indiscutible.

En otras palabras, más que detenemos en esclarecer qué es el derecho (como problema ontológico) se hace necesario determinar desde qué perspectiva observamos el fenómeno jurídico.

En este contexto de categorización se hace conveniente reconocer que el *fenómeno jurídico se presenta como un objeto cultural tridimensional*, a) Como técnica que resuelve conflictos o controversias jurídicas; b) como expresión del poder; y c) como valor que aspira a equidad, convivencia y paz entre los individuos y grupos sociales de un país determinado.

Miguel Rcale, coincidiendo en la *tridimensionalidad del fenómeno jurídico* afirma:

a) Dondequiera que haya un fenómeno jurídico hay siempre, necesariamente, un hecho subyacente (hecho económico, geográfico-demográfico, de carácter técnico, etc.); un valor que confiere determinada significación a ese hecho, inclinándolo o determinando la acción de los hombres en el sentido de alcanzar o preservar cierta finalidad y objetivo y, finalmente, una regla o norma que representa la relación o medida que integra uno de aquellos elementos en el otro: el hecho en el valor.

1. Dichos elementos o factores (hecho, valor y norma) no existen separados unos de otros, sino que coexisten en una unidad concreta.

2. Más aún, esos elementos o factores no sólo se exigen recíprocamente, sino que actúan como los elementos de un proceso (el derecho es una realidad histórico-

cultural) de tal modo que la vida del derecho resulta de la interacción dinámica y dialéctica de los tres elementos que la integran.

Finalmente, y en esta misma línea de pensamiento, nos permitimos transcribir un texto que expresa claramente el carácter cualitativamente distinto que es necesario imprimir a las investigaciones.

El jurista trabaja como un instrumental; no es un instrumental visible y brillante como el que se encuentra en los gabinetes de física, en los laboratorios del biólogo, en el maletín del cirujano, pero es un instrumental tan eficaz como todos esos para tales disciplinas; es el repertorio de los conceptos gracias a los cuales puede apoderarse eficazmente de su materia. Hay muchas cosas que el jurista no inventa, sino que las recoge de la historia, las aprende de la realidad: la hipoteca, el alcalde, la caja de amortización, la diferencia entre el homicidio y el asesinato son productos históricos que se han fraguado en determinados momentos del tiempo, respondiendo a una necesidad, pero que no tienen una existencia necesaria. Ahora bien, en cambio, hay otros conceptos, el de norma, el de derecho subjetivo, el de relación jurídica, el de sanción, el de objeto, el de sujeto, que no nos han sido enseñadas por la historia del derecho, que no han sido fabricadas por el legislador en un determinado momento del tiempo en virtud de ciertas necesidades, sino que constituyen el engranaje, la columna vertebral que existe en todas las manifestaciones jurídicas, lo mismas en las más rudimentarias de los pueblos primitivos que en los sistemas legislativos más complicados de las naciones modernas, porque esos conceptos constituyen su misma esencia del, porque no hay derecho sin normas que no establezcan deberes, que no den lugar a relaciones jurídicas, etcétera.

Ahora bien, respecto al método jurídico, y en función de lo descrito anteriormente, la técnica de interpretación del derecho se entiende como cualquier técnica de aproximación al fenómeno jurídico en su realidad histórica, humana y social, para quienes aplican el derecho.

La técnica de aproximación no es más que la utilización de la razón, siendo ingrediente básico del pensamiento jurídico.

Por ello, el fenómeno jurídico se presenta históricamente como una trilogía, que abarca simultáneamente hecho, valor y norma.

Aceptada esta herramienta conceptual, histórica, social y metodológica, cualquier institución, relación o figura del derecho puede abordarse desde esa vertiente múltiple.

Respecto a la norma o dogmática jurídica, se suele decir que bajo este prisma se investiga "lo que los hombres dicen que hacen con el derecho". En cambio, del

hecho o conducta social impetrada se dice que bajo esta óptica se investiga "lo que los hombres hacen prácticamente con el derecho".

Respecto a la variable axiológica o valorativa, se suele afirmar que sobre la norma y el hecho social regulado hay valores o intereses protegidos, que entrecruzan el discurso normativo y su vivencia socio-histórica.

En síntesis, un investigador del derecho, puede, metodológicamente, acercarse a su tema-problema con cualquiera de las tres vertientes antes descritas: norma, hecho, valor o interés protegido; es decir, una investigación puede ser dogmática o teórica, empírica o sociológica y axiológica-filosófica-jurídica, Metodología de la investigación jurídica

En congruencia con lo anterior, no hay un solo método para investigar el fenómeno jurídico, sino una diversidad de aproximaciones que responden al concepto de procedimientos racionales y empíricos que nos permiten explicarnos un fenómeno o proceso. ⁽⁶⁾

4.- BENEFICIO DE LA INVESTIGACIÓN SOCIOJURIDICA.

- a).- A través de la investigación sociojurídica se promueve la formación integral de los participantes a través de actividades que permiten dialogar con otros saberes y enfoques diferentes a los propios.
- b).-Son espacios en los que se motivan iniciativas de investigación y formación, las cuales se materializan en proyectos y acciones resultantes del trabajo colectivo.
- c).- Contribuyen al fomento de la cultura de la investigación
- d).- Promueve soluciones a problemas prioritarios de carácter local, regional y nacional.
- e).- Genera espacios de discusión y análisis de temas jurídicos.
- f).- Incentiva la investigación por medio de la difusión de experiencias de investigación y
- g).- Crea espacios de discusión en donde se construya una cultura investigativa.

4.1. VINCULACION, INVESTIGACIÓN SOCIOJURIDICA Y ENSEÑANZA DEL DERECHO

A través de la investigación socio jurídica se rompe con los paradigmas tradicionales en la formación de abogados, y acorde con la normatividad vigente se asume los retos actuales del nuevo derecho, articulando en tres ejes de formación: humano social, jurídico y de investigación y practica, todo ello con la intencionalidad

de formar profesionales integrales con autonomía intelectual, capaces de construir conocimientos y asumir una ética y concepción del mundo que les permita ubicarse, comprender su entorno y cumplir con la función social de proteger los derechos individuales y colectivos.

Logrando *formar profesionales del derecho, idóneos con sensibilidad social, y principios éticos* que mediante el conocimiento sean capaces de indagar, analizar, interpretar, aplicar y elaborar la normatividad jurídica. Con habilidades para la investigación, *comprometidos en la búsqueda de propuestas para la solución de los problemas sociales y jurídicos* y en la construcción de una sociedad en donde impere la justicia, la equidad y la paz.

Con esta vinculación egresara un abogado con sólida formación ética y jurídica, con actitud investigativa sobre el espíritu y la función social del derecho. Y con conocimientos que le permitan desarrollar las competencias propias del saber jurídico y lo habiliten para interactuar en la solución de problemas socio jurídicos desde la interdisciplinariedad del derecho.

CONCLUSIÓN

A través de la investigación sociojurídica se rompe con los paradigmas tradicionales en la formación de abogados y acorde con la normatividad vigente se hacen los retos actuales de nuevo Derecho.

El abogado que egresará que ha sido formado a través de investigación sociojurídica estará comprometido en la búsqueda de propuestas para la solución de los problemas sociales desde la interdisciplinariedad en el Derecho.

La vinculación entre investigación sociojurídica y enseñanza del Derecho, permiten generar los beneficios de escritos en el apartado número 4 de la presente ponencia en los futuros abogados.

NOTAS

- 1.-www.urosario.edu.co/fase/jurisprudencia/investigación. 2.-
www.fed.eclv.edu.cu/data/pregrado
- 3.-lariosrogelio,witker.Jorge“metodología jurídica”mecrawhil.p.193-19
- 4.-www.fed.eclv.cu./data/pregradop.8 5.-
www.universidaddelnorte.com
- 6.-lariosrogelio,witker.jorge“metodología jurídica”megrawhil.p191

BIBLIOGRAFIA

- www.urosario.edu.co/fase/jurisprudencia/investigación.
www.fed.eclv.edu.cu/data/pregrado

www.fed.eclv.cu./data/pregrado p.8

www.universidaddelnorte.com

-Larios Rogelio, Witker Jorge “metodología jurídica” megrawhil/.p191.

-giraldo Angel, Jaime “metodología y técnica de la investigación jurídica” legis 2003

-La investigación social y sus retos en “Revista estudio socio jurídico” Universidad del Rosario vol.6 no. 1 2004.

Invet.formativa.Universidad Simón Bolívar, boletín actualidad colombiana no.371 2003. hacia la constitución de agendas de trabajo jurídico (Ins.latinoamericano de servicios legales alternativos).

-www.ugrancolombia.edu.com

www.funlam.edu.co/modelus

-Primer congreso latinoamericano y justicia sociedad .boletín “justicia y sociedad” no.21 nov.2003.

-Botero Benal, Andres “ Nuevos Paradigmas” científicos y su incidencia en la investigación jurídica “revista universidad del norte “ no.21 2004.

-Calvo garcia M., “La investigación sociojuridica en España estado actual y perspectivas” en R Bergslli (ed) El desarrollo y las aplicaciones de la Sociología <juridica en España, Oñati,<IISJ 1995.

-FUCITO, F., Sociología del derecho. El orden jurídico y sus condiciones sociales. Buneos Aires Editorial. Universidad 1993.

-TREVES E., La sociología del derecho, orígenes, investigaciones, problemas, trad. Matienza M J: Añon y JA.Perez Lledo, Barcelona, Ariel, 1998.